

por esta Ciudad Arrendada, se
paga tener al Arrendador
de las Ciudades, tiendas, proceda
a cobrar el impuesto de Casas
con arreglo al Párrafo que
se firmó por los Cavalleros Comi-
sionados al efecto, y en las que
se hubieren establecido por tenor
del, se entienda con el Cavalle-
ro Comisario de las Comarcas
para la fijación de la cuota y
con arreglo a ella haya su
espacio.

El Sr. D. Victoriano Lopez Man-
dó: que por provisiones de su
en Carida de veinte y siete mil se-
tenta y ocho reales quince al
por libra y seis marcos de la Sa-
lida de la Procuracion Sind. a pre-
miando a los Deudores a Pagar, y
recomendando al Sr. D. D. por Cargado
de la Relación de Libros el Con-
dor (tal vez por el hecho de tra-
verlo promovido) satisficir in-
mediatamente las partidas de
que legitimamente resultaren
por Deudas de la Hacienda de la Pa-

